

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05000 31 20 002 2022-00063 00
Radicado Fiscalía	2019-00413 Fiscalía 66 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Afectados	Bernabela Beatriz Suárez Hernández
Asunto	Ordena notificación por aviso
Auto de sustanciación nro.	089

ASUNTO.

Considerando el informe secretarial de la fecha 19-01-2024¹, por medio del cual la citaduría del Juzgado relaciona el trámite de la notificación personal del auto que admitió la demanda de extinción de dominio para el inicio del juicio, en términos del artículo 138 del Código de Extinción de Dominio –CED-, se observa que no fue posible la notificación personal de la afectada señora Carolina del Carmen Espitia Suárez.

Por lo tanto, para dar continuidad al procedimiento y acatando la regla prevista por el artículo 139 CED, en términos respetuosos se requiere a la Fiscalía 66 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD-, para que sirva de tramitar la **notificación por aviso** de conformidad y en estricto acatamiento del procedimiento establecido por el artículo 55A del mismo estatuto extintivo, en lo que respecta a los siguientes afectados:

- CAROLINA DEL CARMEN ESPITIA SUÁREZ C.C.34.957.138.
 - CALLE 16 #8D – 46, MONTERÍA - CÓR.

¹ Archivo "024ResultadosInformeNotificaciónPersonal" – tamaño 380KB.

Por Secretaría del Juzgado, mediante oficio requiérase de los buenos oficios de la Fiscalía 66 DEEDD en los anteriores términos.

Contra la presente decisión no proceden recursos, por tratarse de un auto de mero trámite, según prevén los artículos 48, 58, 63 y 65 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CDEDD se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7bb7d420e5d409501c1be94fe0fb844b450b5dd4b9440d26891c3d289164b1**

Documento generado en 28/02/2024 02:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>